



CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA. D.C. Y LA ASOCIACION DE GEOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Entre los suscritos **JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.445.257 expedida en Cúcuta, quien obra en su condición de Contralor Distrital, según elección del Concejo de Bogotá D.C., en Sesión Plenaria del día 8 de febrero de 2001 y Acta de Posesión del día 12 de febrero de 2001, tal como consta en certificación expedida por el Secretario General del Concejo de Bogotá, D.C. y en Acta de Posesión suscrita por la Presidenta de dicha Corporación, quien para todos los efectos legales en el texto de este documento se denominará LA CONTRALORÍA por una parte y por la otra el señor **FABIO PEÑA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.255.653 de Bogotá, obrando en calidad de Presidente de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional de Colombia a quien el Ministerio de Protección Social le reconoció Personería Jurídica No. 0808 del 8 de Junio de 1966, quien para los efectos de este documento y en lo sucesivo se denominará LA ASOCIACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con lo previsto en el *Artículo 103 de la Constitución Política*; el artículo 96 del Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, previos los siguientes considerandos: a) Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 5 del Acuerdo 24 de 2001, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, D.C., le Corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C.: "(...) 13.- Promover la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de control y vigilancia fiscal...". b) Que la corrupción administrativa es considerada como uno de los grandes males que afecta a la Administración Pública y en particular al Distrito Capital, por cuanto obstaculiza y retrasa el desarrollo económico y social al desviar los recursos fiscales, propicia la ineffectividad e ineficacia de la gestión estatal y ahonda las diferencias sociales, favorece el enriquecimiento injusto de determinados sectores y personas que contribuye a la inestabilidad e ingobernabilidad. c) Que la participación de las organizaciones sociales puede contribuir eficazmente a hacer más efectiva la labor de control y vigilancia fiscal, y consolida los lazos de cooperación social y, por lo tanto la democracia y el Estado Social de Derecho. d) Que la lucha contra la corrupción administrativa es un deber de todos los ciudadanos en especial de quienes se encuentran vinculados de manera directa a la labor del Estado. e) Que es deber de los funcionarios públicos aplicar el control interno, en ejercicio del autocontrol consagrado por las normas legales vigentes, y



f) Que los diversos estamentos y organizaciones sociales, pueden aportar su experiencia y conocimiento para cumplir la labor de vigilancia y control de la gestión y el manejo de los recursos públicos. El convenio se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El objeto del presente convenio es la participación y cooperación ciudadana a través de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional, en la Vigilancia de la Gestión Pública del Distrito Capital, bajo la coordinación de la Contraloría de Bogotá, D.C., **PARAGRAFO.-** La participación y cooperación de la ASOCIACION es de apoyo y colaboración a las funciones inherentes al Ente de Control Fiscal, por tanto las partes aceptan que el mandato Constitucional, legal y reglamentario a cargo de la Contraloría Distrital es indelegable y que el convenio no compromete dicha autonomía. **SEGUNDA.** El presente convenio busca alcanzar los siguientes objetivos: a) Promover y desarrollar mecanismos de apoyo y colaboración para el fortalecimiento de las Auditorías Gubernamentales, considerando los aspectos de la gestión fiscal que las partes estimen relevantes o de riesgo, y que competen al desarrollo de las actividades y funciones de entidades públicas específicas, sujetos pasivos del control de la Contraloría de Bogotá. b) Promover y desarrollar mecanismos de capacitación para el apoyo de la vigilancia de la gestión pública. **TERCERA.** Para el logro del objetivo previsto en el literal a) de la cláusula anterior LA CONTRALORIA podrá llamar a LA ASOCIACION, para apoyar los procesos de Auditoría, así: 1) ENCARGOS DE AUDITORÍA. El Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría, con el fin de determinar los objetivos específicos de Auditoría, que se señalan en el Encargo de Auditoría, podrá invitar y escuchar si lo considera pertinente y necesario a los miembros de la ASOCIACION sobre los aspectos de la gestión fiscal que dicha organización considere más relevantes o de riesgo, y de ser viables, los considerará dentro del proceso Auditor. 2) MEMORANDO DE PLANEACION. El Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría podrá informar si así lo considera a LA ASOCIACION, el enfoque dado a las líneas de Auditoría y recibirá las sugerencias y recomendaciones que a bien tenga y el Grupo Auditor si las considera procedentes, las incorporará y definirá el alcance y puntos específicos a desarrollar. 3) HALLAZGOS DE AUDITORIA. Las aclaraciones y explicaciones que presente, el representante legal de la entidad, los servidores públicos intervinientes en la actuación y la Oficina de Control Interno sobre el hallazgo de Auditoría, podrán ser comentados si lo considera pertinente el Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría con LA ASOCIACION, con el fin de obtener información adicional. 4) BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL. El borrador del informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, podrá darse a conocer



si así lo considera el Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría, a LA ASOCIACION, para que exponga sus comentarios sobre dicho documento. En todo caso, los comentarios realizados en cada una de las etapas de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral serán evaluados por el Grupo Auditor. CUARTA. Para el logro del objetivo previsto en el literal b) de la cláusula segunda, la Contraloría Distrital constituirá una MESA DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL APOYO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. La respectiva mesa estará integrada de la siguiente manera: 1) Por parte de la Contraloría y en su representación, el Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría y/o funcionarios que éste delegue; 2) Por parte de LA ASOCIACION y en su representación, el Presidente o quien éste delegue. PARAGRAFO.- Es claro para las partes que las mesas de trabajo referidas en el artículo anterior son de apoyo y colaboración y no reemplazan las mesas de trabajo de los Grupos de Auditoría, ordenadas por el Manual de Control Fiscal para Bogotá MAFISBO. QUINTA. Las partes acuerdan como funciones de la Mesa de trabajo: 1) Identificar los elementos críticos de la gestión pública en las entidades del respectivo sector. 2) Recibir información del Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría y si fuere necesario sugerir la programación de auditorías especiales a las entidades del sector, para que si se considera procedente el Grupo de Auditoría defina el alcance y los puntos específicos a desarrollar. 3) Difundir sus actividades, promover la ética de la gestión pública y vincular, según sus capacidades, conocimiento y experiencia, a miembros de LA ASOCIACION alrededor de las mesas de trabajo de apoyo y colaboración para precisar el enfoque, alcance y puntos de riesgo de la gestión de las entidades vigiladas. 4) Adelantar la actualización académica y de difusión del convenio a sus miembros de acuerdo con la programación que periódicamente se establezca para su ejecución. 5) Planear programas de capacitación a los miembros pertenecientes a LA ASOCIACION en temas relativos a la participación ciudadana en la vigilancia fiscal. 6) Invitar si es del caso a representantes de los gremios, de las asociaciones de profesionales, de las organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil. SEXTA. Las partes se comprometen a adelantar sus actividades dentro de la más exigente confidencialidad, imparcialidad y objetividad y, si es el caso de la reserva que impone la ley; ***sin perjuicio del ejercicio del derecho a la información y publicidad y de las acciones ante las autoridades competentes.*** PARAGRAFO. Los participantes diferentes a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, no podrán bajo ninguna consideración y al amparo del presente Convenio, utilizar medios de identificación propios de la Contraloría. ***En desarrollo y aplicación del presente convenio, las partes autónomamente y dentro de las***



acciones que da la Ley podrán solicitar la información requerida ante los organismos públicos y las diversas instancias del Estado y otros organismos de control con destino al mejor cumplimiento del convenio. .

SEPTIMA. De las mesas de trabajo de apoyo y colaboración entre las partes se levantarán actas suscritas por los participantes. **OCTAVA.** Las partes firmantes hacen constar que el presente convenio no genera ningún vínculo laboral entre la Contraloría y el personal que LA ASOCIACION designe para la realización del convenio. LA CONTRALORÍA no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre LA ASOCIACION y sus empleados o afiliados. **NOVENA.** Este convenio es de carácter gratuito, y no causa erogación alguna para las partes. **En todo caso, la Contraloría Distrital, de común acuerdo con LA ASOCIACION, establecerá los planes de capacitación referidos al control fiscal y otros temas de interés para el desarrollo adecuado del convenio y la disposición de la infraestructura y logística requerida y facilitará sin costo alguno, aulas y auditorio para la capacitación a iniciativa de LA ASOCIACION conforme a la disponibilidad de la Contraloría Distrital.** **DECIMA.** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser renovado, previa evaluación del desarrollo del mismo demostrando sus resultados positivos. **DECIMA PRIMERA.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo pactado o agotamiento del objeto, b) por mutuo acuerdo de las partes, c) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del convenio para cualquiera de las partes, d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique a la otra con anticipación no inferior a tres (3) meses. En este último evento quedarán vigentes hasta su terminación, aquellos programas de capacitación que se encuentren en marcha. **DECIMA SEGUNDA.** El control y vigilancia de la ejecución del convenio, será responsabilidad de la Subdirección de Análisis Sectorial (SAS) de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría y FABIO PEÑA o quien haga sus veces durante la vigencia del presente convenio por parte de LA ASOCIACION . **DECIMA TERCERA.** LA ASOCIACION no podrá ceder ni subcontratar en todo ni en parte a persona natural o jurídica, el presente convenio, ni las obligaciones pactadas, sin la autorización previa y escrita de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **DECIMA CUARTA.** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto lo cual se entiende surtido con las firmas respectivas. **DECIMA QUINTA.** Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Certificación de elección del señor Contralor de Bogotá y Acta de Posesión, expedidos por el



Honorable Concejo de Bogotá, b) Copia de la .Resolución de reconocimiento de la Personería Jurídica a la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional, efectuado por el Ministerio de Protección Social y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo. **DECIMA SEXTA.** Para todos los efectos legales se establece como domicilio la Ciudad de Bogotá. En constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares del mismo tenor, a los días de Septiembre del año dos mil tres (2003).

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Contralor de Bogotá, D.C.

FABIO PEÑA GUTIERREZ

Presidente Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

Revisado por el Dr. Edgar E. Cortés Prieto
Jefe Oficina Asesora Jurídica